



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-30161074-GDEBA-DGAOPDS (RUPAYAR)

---

**VISTO** el EX-2018-30161074-GDEBA-DGAOPDS por el cual la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental propicia la modificación de la resolución OPDS 489/19, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el visto, se creó el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), bajo la órbita de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, encomendando velar por su permanente actualización y mejora;

Que en el marco de la reingeniería de procesos, modernización y digitalización de los trámites en desarrollo en este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), se han advertido inconvenientes en torno a los requisitos exigidos para otorgar el alta a los profesionales RUPAYAR;

Que entre dichos inconvenientes surge la necesidad de establecer un mecanismo excepcional que contemple la situación de las profesiones que no cuentan con Colegios Profesionales para ejercer el control de la matrícula de su actividad o especialidad, como así también de facilitar la continuidad de las titulaciones terciarias que se dictan en Institutos Superiores y/o aquellas profesiones universitarias que aún no han realizado su acreditación en la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU);

Que en otro orden de consideraciones, la tasa de inscripción prevista en la citada Resolución OPDS 489/2019 no fue incluida en la Ley 15.079 -Ley Impositiva 2019 -, por cuanto la registración ha de efectuarse sin previo pago de arancel alguno hasta tanto se incorpore el emolumento en la ley impositiva del siguiente ejercicio fiscal;

Que el artículo 8° de Resolución OPDS N° 489/2019 delegó en la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental la facultad de dictar actos complementarios o modificatorios, con el objeto de lograr la mejora continua de la organización y funcionamiento del referido Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR);

Que la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires han tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Sustituir el Anexo I de la Resolución OPDS 489/2019 por la versión y el texto con las modificaciones propuestas por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental que se aprueba como Anexo I (IF-2019-28717573-GDEBA-DPEIAOPDS) por la presente resolución.

**ARTICULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by FRÁVEGA Manuel  
Date: 2019.10.17 13:50:27 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.10.17 13:50:33 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR)

---

**ANEXO I**

**Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR)**

**1.- Concepto y finalidad.**

Llevar registro de la condición de los profesionales del ambiente responsables de los estudios de impacto ambiental, habilitando su actuación en los trámites que exijan la firma de un profesional competente.

La inscripción en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) será requisito obligatorio para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA) en el marco las leyes N° 11.723, N° 11.459, y Estudios de Factibilidad de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (EFEGA) en el marco del Decreto N°1074/18, como así también toda otra norma que lo disponga.

Este registro posee al mismo tiempo la funcionalidad de tipo “Administrador de Relaciones” (similar al de la AFIP), para posibilitar que los profesionales registrados sean elegibles o habilitados por otro usuario registrado en el portal web para actuar en su nombre, a los fines de intervenir en la presentación y gestión por tipo de trámites electrónicos ante Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

La relación se establecerá mediante la figura del poderdante a los efectos de la designación, y exigirá la aceptación del profesional seleccionado. Las relaciones establecidas por un poderdante y un profesional inscripto en el “RUPAYAR”, podrán ser disueltas a instancias de las partes en cualquier oportunidad, mediante la ejecución de los procesos establecidos a esos efectos.

Luego de darse de alta en el registro, los profesionales en cualquier momento podrán actualizar su información personal y curricular sin costo alguno. Este tipo de modificaciones no extiende la vigencia del plazo de inscripción del profesional que las realice, para cuya renovación sólo se exigirá actualizar información y/o la incorporación de constancias y documentos específicos.

**2.- Requisitos para la inscripción en “RUPAYAR”.**

(i) El interesado deberá previamente registrarse como usuario en el Portal Web de Trámites del OPDS.

(ii) El registro estará habilitado para toda persona humana o jurídica.

(iii) Las personas jurídicas no estarán habilitadas en forma directa para intervenir en trámites ante el OPDS. Solo lo podrán hacerlo a través de una persona humana previamente registrada.

(iv) Los individuos que se registren deberán poseer títulos técnicos o profesional habilitante, expedido por Instituciones de Educación Superior Universitarias o Institutos Terciarios.

(v) Los títulos obtenidos en el extranjero deberán contar con su apostilla y traducción al idioma castellano.

### **3.- Condiciones de aprobación del registro en “RUPAYAR”.**

(i) Haber efectuado el pago correspondiente según las tasas establecidas en la Ley impositiva vigente al momento de realizar el trámite respectivo.

(ii) Adjuntar toda la información requerida en tiempo y forma.

(iii) Acreditar la titulación profesional requerida.

(iv) No haber sido sancionados por el Colegio Profesional respectivo.

(v) No haber sido sancionados y eliminados anteriormente del “RUPAYAR”.

### **4.- Condiciones técnicas/administrativas de rechazo (No aprobación) del registro en “RUPAYAR”.**

(i) No cumplimentar los requisitos enunciados en el punto 3.

(ii) La información no corresponde con el trámite solicitado.

(iii) El solicitante esta inhabilitados civilmente o se encuentra suspendido en la matrícula.

(iv) El solicitante es un agente del Estado Nacional, Provincial o Municipal que ejerce su actividad en relación de dependencia en cargos de planta permanente, temporaria o contratada, en áreas directa o indirectamente vinculadas al ámbito de actuación.

### **5.- Documentación e Información básica requerida para alta en el registro “RUPAYAR”.**

(i) Denominación del título habilitante.

(ii) Título habilitante (Adjunto).

(iii) Entidad y país emitente.

(iv) Fecha de emisión.

(v) Número de matrícula, en caso de corresponder.

(vi) Matrícula vigente (Adjunto) o documentación expedida por autoridad que regule la profesión, en caso de corresponder.

(vii) Certificado de Ética vigente emitido por colegio correspondiente (Adjunto), en caso de corresponder.

(viii) “Formulario Tipo de solicitud de admisión en el Registro Único de Profesionales del ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) sin matricula profesional” con carácter de Declaración Jurada, en caso de no corresponder los puntos v, vi y vii.

(ix) Título de posgrado.

(x) Título emitido en el extranjero c/Apostillado de Título, revalidado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en caso de corresponder.

(xi) Curriculum Vitae en no más de 3 (tres) carillas (Adjunto).

(xii) Domicilio electrónico.

### **6.- Documentación e información básica requerida en una renovación.**

(i) Aval de matrícula vigente (Adjunto), en caso de corresponder.

(ii) Fecha de vigencia del certificado de ética, en caso de corresponder.

(iii) Certificado de Ética vigente emitido por colegio correspondiente (Adjunto), en caso de corresponder.

(iv) “Formulario Tipo de solicitud de admisión en el Registro Único de Profesionales del ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) sin matrícula profesional” con carácter de Declaración Jurada, en caso de no corresponder los puntos i, ii y iii.

#### **6.1- Documentación opcional en instancia de renovación:**

(i) Título habilitante (Adjunto), en caso de que desee modificarlo.

(ii) Título de Posgrado (Adjunto), en caso de que desee modificarlo.

(iii) Curriculum Vitae no más de 3 (tres) carillas (Adjunto) en caso de que desee modificarlo.

#### **7.- Documentación e información que puede ser modificada durante la vigencia de la inscripción por parte del profesional.**

a) Título de Posgrado (Adjunto).

b) Curriculum Vitae (Adjunto).

#### **8.- Periodo de vigencia del registro.**

La vigencia de un profesional en el registro será de dos (2) años. No obstante ello, en cada presentación y/o una vez vencida la matrícula profesional y/o el certificado de ética, OPDS podrá solicitar su presentación.

#### **9.- Constancia de Inscripción.**

Una vez que el profesional se registró exitosamente recibirá una comunicación a su Domicilio Electrónico, dando constancia de la inscripción.

#### **10.- Formulario Tipo de solicitud de admisión en el Registro Único de Profesionales del ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) sin matrícula profesional.**

En caso de que el profesional (i) no se encuentre matriculado en ningún Colegio, (ii) no esté obligado por norma alguna que establezca la colegiación obligatoria (iii) y tampoco tenga la voluntad de colegiarse en cualquier entidad profesional afín que acepte como válida su titulación, deberá bajo suscribir con carácter de declaración jurada el formulario correspondiente, y luego adjuntarlo en formato PDF en el campo respectivo.

Dicha acción importará la solicitud de inscripción, con carácter excepcional y bajo su exclusiva responsabilidad en los órdenes y términos indicados en el siguiente texto:

#### **FORMULARIO TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EXCEPCIONAL EN EL REGISTRO UNICO DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y ADMINISTRADOR DE RELACIONES (RUPAYAR) SIN MATRICULA PROFESIONAL.**

Quien suscribe, peticona ser inscripto por vía de excepción en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), a cuyos fines manifiesta que:

1. Acepta y adhiere a la reglamentación establecida por la Resolución N° 2019489-GDEBA-OPDS (B.O.18-7-2019) en todos sus términos, como así también a sus disposiciones complementarias, aclaratorias e interpretativas vigentes y futuras.

2. No se encuentra matriculado/a en ningún Colegio Profesional de la República Argentina, y por lo tanto no posee matrícula ni certificado emitido por el Colegio Profesional que la citada Resolución que crea el RUPAYAR establece como requisito para la inscripción respectiva.

3. No existe en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires disposición legal alguna que establezca la colegiación obligatoria para el ejercicio de su profesión, conforme surge del análisis de consistencia y confronte de la documentación y demás antecedentes curriculares acompañados en el campo de carga respectivo.

4. Se niega a colegiarse voluntariamente en cualquier entidad profesional afín de la provincia de Buenos Aires y/o de otra jurisdicción que acepte como válida su titulación profesional, alegando que dicha exigencia, en el caso, afecta en forma directa sus derechos y garantías

constitucionales del libre ejercicio de profesión o actividad lícita.

5. Se encuentra legalmente facultado/a para suscribir todos los estudios ambientales que correspondan, en el marco de los procedimientos administrativos que se sustancien ante OPDS, asumiendo personalmente las responsabilidades inherentes y las consecuencias de hacerlo bajo la presente solicitud de admisión excepcional, en el plano civil, penal, impositivo, administrativo, matricular y previsional.

6. Todas las constancias que acompaña con el presente pedido de admisión excepcional son exactas y verdaderas, y no ha omitido, falseado u ocultado información relevante para la resolución de la presente petición por parte del OPDS.

7. Conoce y acepta que el presente formulario tiene alcance y carácter de Declaración Jurada, y será incorporado en el sistema para conocimiento de los usuarios, como así también de las entidades y autoridades públicas que lo requieran.

8. En caso de cambiar las condiciones fácticas, normativas y/o las causas y circunstancias que justifican la admisión excepcional que se gestiona por la presente declaración jurada, se compromete a comunicarlo al OPDS dentro de los treinta (30) días, debiendo en tal caso adecuar la inscripción, según corresponda, a lo establecido en la Resolución OPDS N° 489/19 y/o norma que la reemplace o modifique.

**Lugar y fecha:**

**Firma:**

**Aclaración:**

**Tipo y Número de Documento:**

**Título habilitante que presenta:**

**Domicilio electrónico:**

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.27 15:59:06 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.08.27 15:59:06 -03'00'